

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CRONISTAS DE TLALTIZAPÁN

Dependencia o Municipio: Tlaltizapán

Responsable oficial o técnico: Ramdy Roa Jiménez

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Gobierno/Sector Público,

Archivo del anteproyecto: [REGLAMENTO CRONISTAS.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): RAMDY ROA

Cargo: DIRECTOR DE TRANSPARENCIA

Teléfono: 7772860277

Correo Electrónico: mti.dba@gmail.com

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: La regulación propuesta consiste en la expedición del Reglamento del Consejo de Cronistas de Tlaltizapan de Zapata, el cual tiene por objeto normar la integración, organización, funcionamiento y competencias del Consejo de Cronistas, así como regular la participación de sus integrantes como órgano colegiado de colaboración con el Ayuntamiento . El Reglamento establece: * La creación formal del Consejo de Cronistas como órgano encargado de integrar, custodiar, proteger y difundir la memoria histórica y el patrimonio cultural del municipio . * Las reglas para: * La convocatoria, selección e integración de los Cronistas Municipales. * La organización interna del Consejo, su Mesa Directiva y comisiones. * Las funciones, derechos y obligaciones de los Cronistas. * La realización de sesiones, toma de decisiones y votaciones. * Los procedimientos para: * La remoción de integrantes por causas justificadas. * El otorgamiento del reconocimiento de Cronista Emérito o Emérita a personas destacadas en la preservación histórica y cultural . En síntesis, se trata de un instrumento normativo que da certeza jurídica y estructura institucional a la labor de preservación histórica y cultural del municipio. Objetivos generales 1. Preservar y difundir la memoria histórica y el patrimonio cultural de Tlaltizapan de Zapata. 2. Garantizar la participación organizada de especialistas y ciudadanos con conocimientos históricos y culturales. 3. Establecer un marco legal claro para el funcionamiento del Consejo de Cronistas. 4. Fortalecer la colaboración entre el Ayuntamiento y la sociedad en materia cultural. 5. Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos respecto a la creación de Consejos de Cronistas . Beneficios * Protección sistemática del patrimonio histórico y cultural del municipio. * Registro ordenado y confiable de hechos, personajes y bienes históricos. * Mayor difusión cultural a través de publicaciones y actividades académicas. * Participación ciudadana especializada en asuntos culturales. * Certeza jurídica y transparencia en la designación y actuación de los Cronistas. * Fortalecimiento de la identidad y memoria colectiva de la comunidad.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: La regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, por las siguientes razones jurídicas y administrativas, conforme al contenido del Reglamento del Consejo de Cronistas de Tlaltizapan de Zapata : 1.- Es una norma de organización interna del Ayuntamiento El Reglamento tiene por objeto normar la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Cronistas como órgano colegiado de colaboración con el Ayuntamiento . Sus disposiciones regulan: * La convocatoria. * La integración del Consejo. * Las sesiones y votaciones. * Las funciones y obligaciones de los Cronistas. * Los procedimientos de elección y remoción. Todas estas reglas se dirigen exclusivamente a la estructura interna del órgano y a sus integrantes, no a la ciudadanía en general. 2.- La participación es voluntaria y honorífica El cargo de Cronista Municipal es honorífico y por un periodo determinado . * No existe obligación para los ciudadanos de participar. * No se imponen cuotas, pagos o cargas económicas. * Solo quienes voluntariamente aspiren a integrar el Consejo deben cumplir requisitos básicos (mayoría de edad, residencia, méritos culturales), los cuales

no implican costos adicionales obligatorios. 3.- No crea permisos, licencias ni contribuciones El Reglamento: * No establece nuevos impuestos o derechos. * No exige trámites obligatorios para la población. * No impone registros comerciales ni cargas administrativas. * No regula actividades económicas privadas. Su ámbito de aplicación se limita al Consejo y al Ayuntamiento . 4.- Las responsabilidades solo aplican a integrantes del Consejo Las causales de remoción, obligaciones de asistencia, reglas de conducta y demás disposiciones disciplinarias solo aplican a quienes formen parte del Consejo . No generan obligaciones para particulares ajenos a dicho órgano. 5.- No afecta derechos ni actividades privadas El Reglamento no restringe derechos fundamentales ni impone requisitos para ejercer actividades culturales, comerciales o sociales dentro del municipio. Se trata de una norma institucional de carácter organizativo.

DOCUMENTO INFORMATIVO